



ASESORES  ABOGADOS  AUDITORES  ECONOMISTAS

Número 7

Julio 2018

EN ESTE NÚMERO:

- 1.- Obligaciones Formales
- 2.- Horario de Verano del Despacho
- 3.- Directiva intermediarios

1.- OBLIGACIONES FORMALES

Plazo: Del 2 al 20 de Julio

Declaración de I.V.A. (Segundo trimestre)

Declaración del Impuesto sobre la Renta (segundo pago fraccionado)

Declaración de retenciones (segundo trimestre)

Declaración de retenciones de alquileres (segundo trimestre)

Declaración de Operaciones Intracomunitarias (segundo trimestre)

Plazo: Del 1 al 25 de Julio

Declaración del impuesto sobre sociedades (liquidación del ejercicio 2017)

Registro Mercantil:

Hasta el 30 de Julio plazo para depositar las cuentas anuales del ejercicio 2017.

2.- HORARIOS DE VERANO DEL DESPACHO

Del día 1 de Agosto hasta el 28 de Septiembre el horario será de 08.00 de la mañana a 15.00 de la tarde.

3.- DIRECTIVA INTERMEDIARIOS

Le informamos de que el pasado día 5 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la [Directiva 2018/822 del Consejo](#), de 25 de mayo de 2018, que modifica la Directiva 2011/16/UE por lo que se refiere al intercambio automático y obligatorio de información en el ámbito de la fiscalidad, en relación con los mecanismos transfronterizos sujetos a comunicación de información.

Se trata de obligar a los “intermediarios” a que informen a las autoridades tributarias sobre determinados mecanismos transfronterizos que potencialmente pudieran utilizarse para prácticas de planificación fiscal abusiva. Esta información se deberá de comunicar en un formulario normalizado y la autoridad del país que la reciba la comunicará a los demás con periodicidad trimestral.

La norma define qué se entiende por “intermediario”: cualquier persona que diseñe, comercialice, organice, ponga a disposición para su ejecución un mecanismo sujeto a comunicación o que gestione su ejecución.

En lugar de definir “planificación fiscal agresiva”, se opta por tratar de detectar los mecanismos de planificación fiscalmente agresiva mediante una lista de características y elementos de las operaciones que presentan claros indicios de elusión o fraude fiscal.

En caso de que el intermediario quede eximido de la obligación de informar porque se lo impida el secreto profesional, se impone la obligación a otros intermediarios que intervengan o al propio contribuyente. En caso de que el mecanismo lo hubiera diseñado el contribuyente, será él quien esté obligado a informar.

La trasposición a nuestra normativa interna de esta Directiva se debe de realizar, como máximo, hasta 31 de diciembre de 2019, debiéndose empezar a aplicar a partir del 1 de julio de 2020, comenzando, por lo tanto, el intercambio el 31 de octubre de ese año.

Además, le informamos de que se ha publicado la [Resolución de 24 de mayo de 2018, del Departamento de Recaudación de la AEAT](#), que modifica el plazo de ingreso de los recibos de las cuotas nacionales y provinciales del IAE de 2018. Por lo que el nuevo plazo, comprenderá desde el 17 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2018, ambos inclusive.